

SOLICITUD DE COTIZACIÓN (SDC)

Señores Invitados PNUD/SDC-449/2020 <u>Presente.-</u>	FECHA: 04 de Agosto de 2020
	REFERENCIA: SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTENEDORES Y PORTACONTENEDORES DE BASURA

Estimado señor/Estimada señora:

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de solicitarle la presentación de una cotización para la provisión de los ítemes descritos en el Anexo 1 de esta Solicitud de Cotización (SDC). En la preparación de su cotización, le rogamos utilice y complete el formulario adjunto como Anexo 2.

Su cotización deberá presentarse hasta el **miércoles 18 de Setiembre de 2020 (todo el día)**, mediante *correo electrónico*, a la siguiente dirección con la siguiente referencia:

Email: adquisiciones.pe@undp.org
REF.: [PNUD/SDC-449/2020](#)

Las cotizaciones presentadas por correo electrónico estarán limitadas a un máximo de 08 MB, en ficheros libres de virus. Los ficheros deben estar libres de cualquier tipo de virus o contenido dañado; de lo contrario, se rechazarán.

Será su responsabilidad asegurarse de que su cotización llegue a la dirección mencionada anteriormente en la fecha límite o antes de esta. Las cotizaciones que se reciban en el PNUD después del plazo indicado, por cualquier razón, no se tomarán en consideración a efectos de evaluación. Asimismo, le solicitamos se asegure de que su cotización esté firmada y en formato PDF y libre de cualquier virus o archivo dañado.

Favor tomar nota de los siguientes requisitos y condiciones relacionados con el suministro de los bienes antes citados:

Última fecha y hora de entrega previstas	El plazo de entrega no debe exceder de 20 días calendario luego de la colocación de la Orden de Compra.
Moneda de cotización	☒ Moneda local: Soles
IGV sobre el precio cotizado	☒ Deberá incluir el IGV
Toda la documentación, incluidos catálogos, instrucciones y manuales operativos, estará escrita en el siguiente idioma	Podrán ser presentados en los siguientes idiomas: ☒ Inglés ☒ Español
Documentos que deberán presentarse	- Perfil de la Empresa - Copia Literal de Constitución de la empresa - Certificación de Cumplimiento de las Normas y Estándares de Calidad requeridos emitidos por el fabricante. - Hojas de vida del Personal Clave - Declaración de no estar incluidos en la Lista Consolidada 1267/1989 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista de la División de Adquisiciones de las Naciones Unidas o en cualquier otra lista de proveedores inelegibles de las Naciones Unidas <u>Este Anexo deberá presentarse en dos (2) formatos: PDF (debidamente suscrito y Word (editable)).</u>
Período de validez de la	☒ 45 días calendario

cotización, a partir de la fecha de presentación	En circunstancias excepcionales, el PNUD podrá pedir al Proveedor que amplíe la vigencia de la cotización más allá del plazo inicialmente indicado en esta SDC. El Proveedor confirmará entonces la ampliación por escrito, sin modificación alguna de la Cotización.
Cotizaciones parciales	☒ No Permitidas
Tiempo de entrega	20 días calendario.
Condiciones de pago	100% dentro de los 5 días calendario siguientes a la entrega de los bienes. Los pagos se realizarán vía transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario en su oferta. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, por el 100% del monto contratado, previa conformidad del cumplimiento de los productos (Ver apartado 4. Productos y servicios requeridos) y presentación de la factura correspondiente. La factura deberá ser emitida a nombre de: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- RUC: 20507728961 Dirección: Av. Jorge Chavez 275, Urb.Surquillo – Miraflores Email: adquisiciones.pe@undp.org
Indemnización Fijada Convencionalmente	Si por razones imputables a la empresa adjudicada, ésta no prestara los servicios en todo o en parte, dentro de los plazos especificados, el PNUD, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo al contrato, aplicará una penalidad equivalente al 0.5% del monto total contratado por día de retraso, hasta un máximo equivalente al 10%. Una vez alcanzada esta cifra, se podrá considerar la resolución del Contrato.
Criterios de evaluación <i>[marque todas las opciones que correspondan]</i>	☒ Capacidad de respuesta técnica/pleno cumplimiento de los requisitos y precio más bajo por ítem solicitado. ☒ Tiempo de entrega ofertado. ☒ Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales de la Orden de Compra.
El PNUD adjudicará el contrato a:	☒ Uno o más proveedores de acuerdo a los criterios de evaluación aplicables.
Tipo de contrato que deberá firmarse	☒ Orden de compra El proveedor deberá estar en condiciones de aceptar órdenes de compra emitidas por otras agencias del sistema de NN.UU. en el Perú, participantes en esta compra, manteniendo el mismo precio ofertado.
Contrato Términos y Condiciones Generales	☒ Términos y condiciones generales para para contratos (bienes y/o prestación de servicios) Los términos y condiciones aplicables están disponibles en http://www.undp.org/content/undp/en/home/procurement/business/how-we-buy.html

Condiciones especiales del Contrato	☒ El PNUD se reserva el derecho de cancelar de inmediato la Orden de Compra, de tener retrasos relevantes en el cumplimiento del cronograma de entrega.
Condiciones para la liberación del pago	☒ Aceptación escrita de los servicios basada en el pleno cumplimiento con los requisitos de la solicitud de cotización ☒ Presentación del documento de pago
Aclaraciones y confirmación de datos:	Durante el periodo de evaluación, el PNUD podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y confirmación de datos que considere pertinentes para la correcta interpretación de los documentos presentados. En ningún caso, estas aclaraciones podrán interpretarse como una opción para que las empresas participantes puedan completar documentación o información sustancial omitida o modificar la ya presentada. El PNUD se reserva la facultad de dirigirse a los clientes de los oferentes y a cualquier otra fuente de información que considere pertinente, con objeto de confirmar aspectos concernientes a los documentos presentados.
Intransferibilidad del contrato	El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente a favor de terceros.
Anexos a esta SDC	☒ Anexo 1: Especificaciones técnicas de los bienes solicitados ☒ Anexo 2: Formularios de presentación de cotización ☒ Anex 3: Términos y Condiciones Generales. La no aceptación de los Términos y Condiciones Generales (TCG) será motivo de descalificación de este proceso de adquisición.
Persona de contacto para consultas (preguntas por escrito únicamente) ¹	Atención: Unidad de Adquisiciones Email: adquisiciones.pe@undp.org Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá utilizarse como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que estima necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los Proponentes.

Se revisarán los bienes ofrecidos en función de su integridad y la conformidad de la cotización con las especificaciones mínimas descritas anteriormente y cualquier otro anexo que facilite detalles de los requisitos del PNUD.

Se seleccionará la cotización que cumpla con todas las especificaciones y los requisitos y ofrezca el precio más bajo, así como con todos los restantes criterios de evaluación indicados. Cualquier oferta que no cumpla con los requisitos se rechazará.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total (que se obtiene al multiplicar el precio unitario por la cantidad), el PNUD procederá a un nuevo cálculo. El precio unitario prevalecerá y el precio total se corregirá. Si el Proveedor no aceptara el precio final sobre la base del nuevo cálculo del PNUD y su corrección de los errores, su cotización se rechazará.

Una vez que el PNUD haya identificado la oferta de precio más bajo, el PNUD se reserva el derecho de adjudicar el contrato en función únicamente de los precios de los bienes/servicios, cuando el costo de transporte (flete y seguro) resulte ser mayor que el propio costo estimado por el PNUD con su propio expedidor y proveedor de seguros.

En ningún momento de la vigencia de la cotización aceptará el PNUD una variación de precios debida a

¹ El PNUD designa oficialmente esta persona de contacto y dirección. Si las consultas se envían a otras personas o direcciones, incluso si son miembros del personal del PNUD, el PNUD no tendrá la obligación de responder ni podrá confirmar que se recibió la consulta.

aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado, una vez que se haya recibido la cotización. En el momento de la adjudicación del Contrato o la Orden de Compra, el PNUD se reserva el derecho a modificar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios o bienes, hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la oferta total, sin cambios en el precio unitario o en otros términos y condiciones.

Toda Orden de Compra que se emitirá como resultado de esta SDC estará sujeta a los Términos y Condiciones Generales que se adjuntan a la presente. El mero acto de presentación de una cotización implica que el proveedor acepta sin cuestionamiento alguno los Términos y Condiciones Generales del PNUD que se adjuntan como Anexo 4.

El PNUD no está obligado a aceptar ninguna cotización, ni a adjudicar ningún contrato u Orden de Compra, ni se hace responsable por cualquier costo relacionado con la preparación y la presentación de una cotización por parte de un Proveedor, independientemente del resultado o la forma de llevar a cabo el proceso de selección.

Tenga en cuenta que el procedimiento que establece el PNUD de reclamación para sus proveedores tiene como fin ofrecer una oportunidad de apelación a aquellas personas o empresas a las que no se haya adjudicado una Orden de Compra o un contrato a través de un proceso de adjudicación competitivo. En caso de que usted considere que no ha sido tratado(a) con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamación por parte de los proveedores en el siguiente enlace:

<http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/protestandsanctions/>

El PNUD insta a todos los potenciales proveedores a evitar y prevenir los conflictos de intereses, al informar al PNUD si ellos o cualquiera de sus afiliados o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, las especificaciones, los presupuestos o cualquier otra información utilizada en esta SDC.

El PNUD implementa una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y se compromete a identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el PNUD o contra terceros involucrados en las actividades del PNUD. Asimismo, el PNUD espera que sus proveedores se adhieran al Código de Conducta de Proveedores de las Naciones Unidas, que se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de recibir su cotización.

Atentamente,

Unidad de Adquisiciones
PNUD Perú

Anexo 1

PNUD/SDC-449/2020
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES EN EL MARCO DEL
PROYECTO CFI – AMÉRICA LATINA

1. Información General

Servicio: “Contratación para la elaboración e instalación de señalética de acceso en las áreas de importancia para la conservación en Negritos y en La Brea – Negritos”.

Plazo de entrega:	20 días calendario
Ámbito de la contrata:	Municipalidad Distrital de La Brea
Coordinación:	Coordinador del Proyecto de Iniciativa de Pesquerías Costeras- América Latina
Supervisor:	Coordinador de Planificación Espacial Marino Costera del Proyecto Iniciativa de Pesquerías Costeras – América Latina.

2. Antecedentes generales

El Proyecto “Iniciativa de Pesquerías Costeras en América Latina (CFI- América Latina)”, es un esfuerzo conjunto de las autoridades pesqueras y ambientales de Ecuador y Perú y el Fondo Mundial del Ambiente (GEF por sus siglas en inglés). Ambos países comparten la rica biodiversidad y los recursos pesqueros de la zona de transición entre los Grandes Ecosistemas Marinos de la Corriente Humboldt y del Pacífico Centroamericano. En esta área, existen importantes pesquerías, la cuales han tenido una expansión incontrolada impulsada principalmente por un incremento de la demanda del mercado, las políticas de libre acceso, la falta o deficiencia de regulaciones, vigilancia y sanción.

El Proyecto CFI- América Latina tiene por objetivo demostrar la gestión holística basada en ecosistemas y mejorar la gobernanza de las pesquerías costeras del Pacífico Sudeste, a través de la implementación de los siguientes componentes:

Componente 1; mejorar las condiciones habilitantes para la gobernanza y explorar formas para incorporar la gestión basada en los ecosistemas y la pesca colaborativa en siete pesquerías (cinco en Ecuador, dos en Perú).

Componente 2; adquirir experiencias prácticas con herramientas y métodos para la planificación espacial marina y costera (CMSP- por sus siglas en ingles). Para esto, se ejecutarán pilotos de CMSP en el Golfo de Guayaquil (Ecuador) y en la bahía de Sechura (Perú).

Componente 3; intercambiar experiencias y buenas prácticas entre actores clave dentro de cada país, entre ambos países, y con los socios globales del CFI.

En el marco del Componente 2, el Proyecto CFI viene apoyando al gobierno local de La Brea en la gestión e implementación del Plan de Gestión del área de conservación ambiental (ACA) Zona Marino Costera de Piura, cuya finalidad es la valorización y el adecuado uso de las áreas en el ACA “Península Los Balcones de Negritos”.

El área de conservación Los Balcones de Negritos es la península más occidental de América del Sur y cuenta con un Humedal llamado Las Parihuana el cual es uno de los estuarios importantes de Piura, ubicado en el noroeste del Perú, en la franja marino-costera del distrito de La Brea en la provincia de Talara, albergando una alta diversidad biológica como zona de descanso y genera el desarrollo de distintos servicios ambientales.

En el marco del Plan Operativo Anual 2020 del Proyecto CFI-AL, se tiene programado según la Actividad: 2.2.9.3; apoyar al Gobierno Local de La Brea - Negritos en la implementación de acciones en las áreas de importancia natural en tal sentido, se requiere contar con el servicio de la contrata orientada a la elaboración e instalación de señaléticas en el acceso al (ACA) - Península Los Balcones de Negritos, a fin de atender los requerimientos de información, prevención, orientación, educación y recreación además de promover y fortalecer la consciencia ambiental de los visitantes.

3. Objetivo del Servicio

3.1 Objetivo general

- Contribuir a minimizar las presiones procedentes de las actividades turísticas y de uso del recurso en el ámbito de la Península Los Balcones de Negritos.
- Contribuir al cuidado y conservación de los servicios ecosistémicos de la Bahía de Sechura.

3.2 Objetivo específico

- Apoyar a la Municipalidad Distrital de La Brea en la implementación del proyecto piloto de manejo de residuos sólidos en la Zona Marino Costera de La Brea mediante la adquisición y habilitación de contenedores y portacontenedores.
- Apoyar a la Municipalidad Provincial de Sechura en la implementación del proyecto piloto de manejo de residuos sólidos en la Zona Marino Costera de la Bahía de Sechura mediante la adquisición y habilitación de contenedores y portacontenedores.

4. Productos y servicios requeridos.

Bloque 1 - Sechura

Id.	Producto	Especificaciones técnicas	Cantidad	Lugar de entrega
1	Contenedor de 240 LTS	• Contenedores de 240 LTS (ruedas de caucho, eje de acero galvanizado, 100% polietileno virgen, ISO 9001, ISO14001, EN 840-1). • Colores: Rojo, Verde, Marrón, Gris Oscuro (NTP 900.058 -2019). Anexo ver figura 1	16	Municipalidad Provincial de Sechura / Área de medio ambiente
2	Porta contenedor para contenedores de 240 LTS	• Punto ecológico - Fabricación de portacontenedores con panel de 40 cm y techo de teja dos lados. • Estructura metálica de tubo cuadrado de 2x2, 2 mm reforzado. • Estructura para el techo. • Techo de teja andina con cumbrera. • Plancha acerada de 2 mm para el panel informativo. Anexo ver figura 2.	4	Municipalidad Provincial de Sechura / Área de medio ambiente
3	Contenedor 1100 LTS	• Material: HDPE, estabilizado a los rayos UV. • 04 ruedas de caucho macizo 200mm, de cual 2 ruedas con frenos de rueda y ejes de acero	20	Municipalidad Provincial de Sechura /

		galvanizado. • Tapa/cuerpo: 4 pasadores de bisagra, tapa con mango de labio, 4 asas laterales Ø 25mm. • Peso del contenedor 50 Kg, con capacidad mínima de 510 Kg. • Colores: Rojo, Verde, Marrón, Gris Oscuro (NTP 900.058 -2019). Anexo ver figura 3.		Área de medio ambiente
4	Servicio de pintado	Logotipos según especificaciones técnicas entregadas por el Proyecto CFI- América Latina. El contenedor y portacontenedores de ambas capacidades deberán incluir lo logos a mención: 1.Municipalidad Provincial de Sechura 2.Ministerio del Ambiente 3.Ministerio de Producción 4.Gobierno Regional de Piura 5.Gobierno Regional de Tumbes 6. Global Environment Facility - GEF 7. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. Todos los logos deberán ser encabezados por el logotipo del proyecto: “Iniciativa Pesquerías Costeras”. Ver figura 3. • Los logotipos deberán ser colocados en el extremo inferior del contenedor, ver figura 4. La imagen es referencial. Se imprimirá en material acrílico y se fijará en cada uno de los contenedores.	Incluirse en las capacidades de 240 LTS y 1100 LTS	Municipalidad Provincial de Sechura / Área de medio ambiente

Bloque 2 – La Brea

Id.	Producto	Especificaciones técnicas	Cantidad	Lugar de instalación
1	Contenedor de 240 LTS	• Contenedores en fila de 4 de 240 LTS (ruedas de caucho, eje de acero galvanizado, 100% polietileno virgen, ISO 9001, ISO14001, EN 840-1). Ver figura 1. • Colores: Rojo, Verde, Marrón, Gris Oscuro (NTP 900.058 -2019).	4	Sitios de Mayor afluencia: -Mirador Turístico -Plaza Central -Malecón La Draga -Boulevard La Caleta
2	Porta contenedor para contenedores de 240 LTS	• Punto ecológico - Fabricación de portacontenedores con panel de 40 cm y techo de teja dos lados. • Estructura metálica de tubo cuadrado de 2x2, 2 mm reforzado. • Estructura para el techo. • Techo de teja andina con cumbrera. • Plancha acerada de 2 mm para el panel informativo. Anexo 1: Figura 1.	4	Sitios de Mayor afluencia: -Mirador Turístico -Plaza Central -Malecón La Draga -Boulevard La Caleta
3	Contenedor 1100 LTS	• Material: HDPE, estabilizado a los rayos UV. • 04 Ruedas de caucho macizo 200mm, de cual 2 ruedas con frenos de rueda y ejes de acero galvanizado. • Tapa/cuerpo: 4 pasadores de bisagra, tapa con mango de labio, 4 asas laterales Ø 25mm. • Peso del contenedor 50 Kg, con capacidad mínima de 510 Kg. • Colores: Rojo, Verde, Marrón, Gris Oscuro (NTP 900.058 -2019). Anexo 1: Figura 2.	15	Puntos críticos
4	Servicio de pintado	Logotipos según especificaciones técnicas entregadas por el Proyecto CFI- América Latina. El contenedor y portacontenedores de ambas capacidades deberán incluir lo logos a mención: 1.Ministerio del Ambiente 2.Ministerio de Producción 3.Gobierno Regional de Piura 4.Gobierno Regional de Tumbes 5. Global Environment Facility - GEF 6. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. Todos los logos deberán ser encabezados por el logotipo del proyecto: “Iniciativa Pesquerías	Incluirse en las capacidades de 240 LTS y 1100 LTS	

		Costeras”. Ver figura 3. • Los logotipos deberán ser colocados en el extremo inferior del contenedor, ver figura 4. La imagen es referencial.		
--	--	--	--	--

5. Conformidad

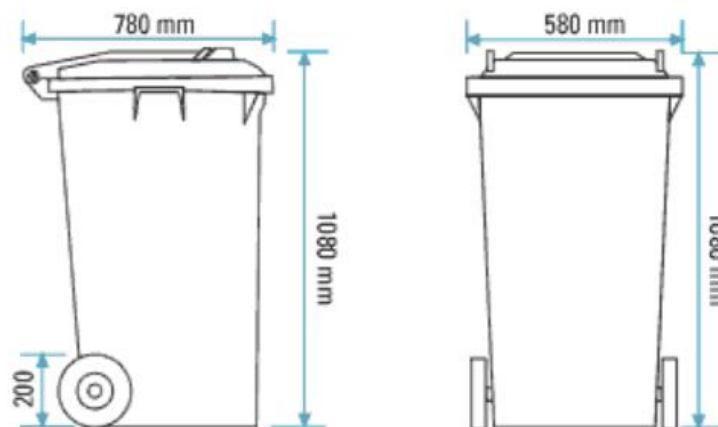
- La conformidad técnica de los productos y servicio de instalación será otorgada por la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) a través del Coordinador de Planificación Espacial Marino Costera conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Sechura. Dicha conformidad estará sustentada en las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia.
- La conformidad técnica de los productos y servicio de instalación, será otorgada por el Coordinador de Planificación Espacial Marino Costera del Proyecto CFI, conjuntamente con la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Brea. Dicha conformidad estará sustentada en las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia.

6. Coordinación y supervisión del servicio

- Estará a cargo del coordinador de Planificación Espacial Marino Costera del Proyecto Iniciativa de Pesquerías Costeras – América Latina y conjuntamente con la Municipalidad Distrital de La Brea, quienes velarán por el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y la orden de compra.
-
- Estará a cargo de la UGP a través del Coordinador de Planificación Espacial Marino Costera y la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Sechura, quienes velarán por el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y la orden de compra.

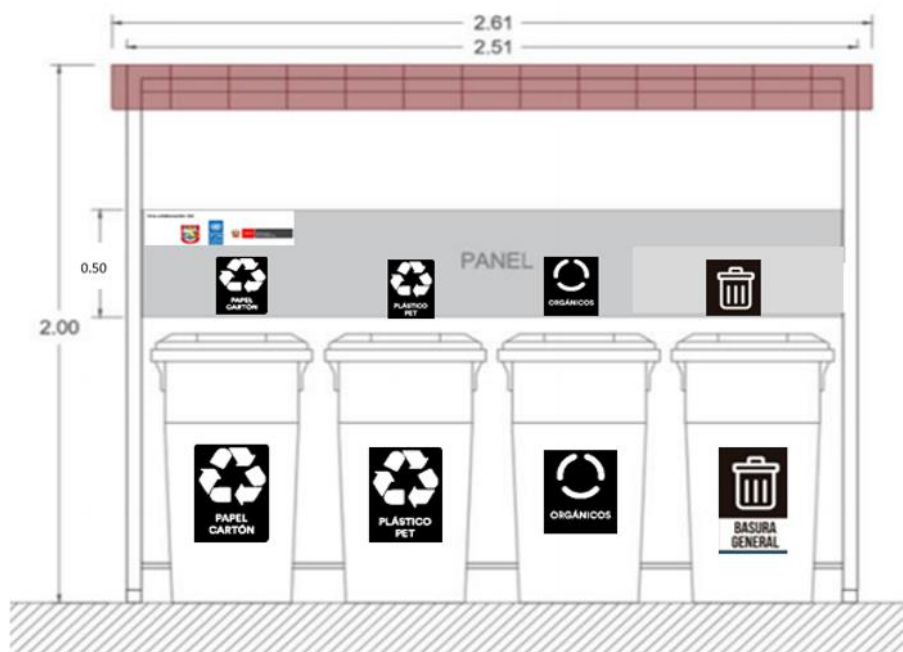
GRAFICOS:

Figura1. Contenedor de 240 LTS.



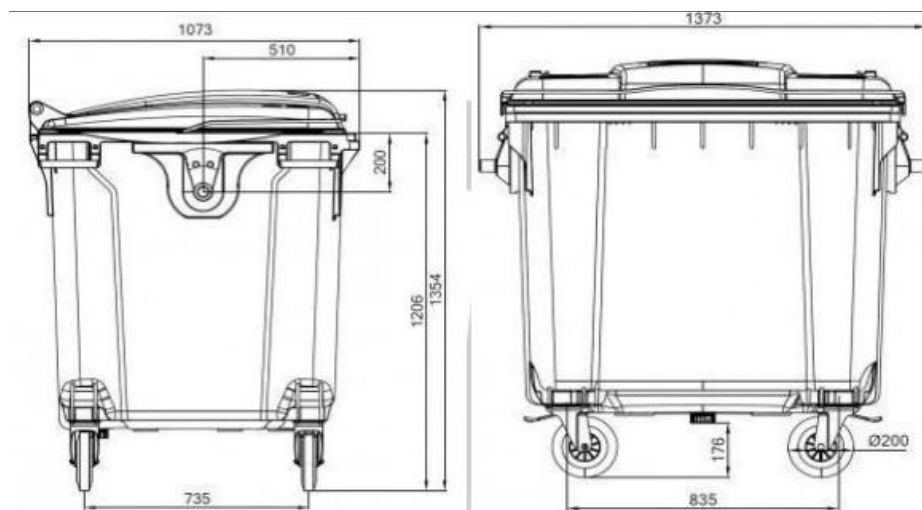
Las imágenes son referenciales

Figura 2. Medidas del portacontenedor de 240 LTS.



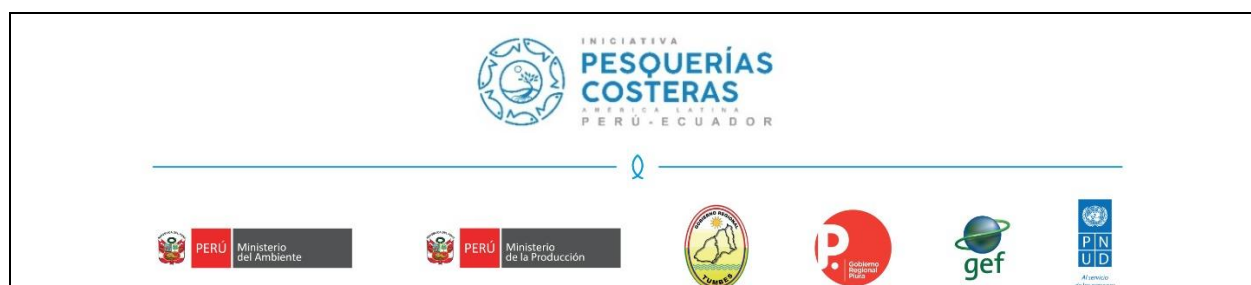
Las imágenes son referenciales.

Figura 3. Contenedor de 1100 LT.



Las imágenes son referenciales.

Figura 4. Especificaciones de los logos a incluir en el portacontenedor y contenedores.



Las imágenes son referenciales.

Figura 5. Especificaciones de la localización de los logos en el contenedor de 1100 LTS



Las imágenes son referenciales.

Id.	Producto	Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
1	Contenedor de 240 LTS	• Contenedores de 240 LTS (ruedas de caucho, eje de acero galvanizado, 100% polietileno virgen, ISO 9001, ISO14001, EN 840-1). • Colores: Rojo, Verde, Marrón, Gris Oscuro (NTP 900.058 -2019). Anexo ver figura 1	
2	Porta contenedor para contenedores de 240 LTS	• Punto ecológico - Fabricación de portacontenedores con panel de 40 cm y techo de teja dos lados. • Estructura metálica de tubo cuadrado de 2x2, 2 mm reforzado. • Estructura para el techo. • Techo de teja andina con cumbrera. • Plancha acerada de 2 mm para el panel informativo. Anexo ver figura 2.	
3	Contenedor 1100 LTS	• Material: HDPE, estabilizado a los rayos UV. • 04 ruedas de caucho macizo 200mm, de cual 2 ruedas con frenos de rueda y ejes de acero galvanizado. • Tapa/cuerpo: 4 pasadores de bisagra, tapa con mango de labio, 4 asas laterales Ø 25mm. • Peso del contenedor 50 Kg, con capacidad mínima de 510 Kg. • Colores: Rojo, Verde, Marrón, Gris Oscuro (NTP 900.058 -2019). Anexo ver figura 3.	
4	Servicio de pintado	Logotipos según especificaciones técnicas entregadas por el Proyecto CFI- América Latina. El contenedor y portacontenedores de ambas capacidades deberán incluir lo logos a mención: 1.Municipalidad Provincial de Sechura 2.Ministerio del Ambiente 3.Ministerio de Producción 4.Gobierno Regional de Piura 5.Gobierno Regional de Tumbes 6. Global Environment Facility - GEF 7. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. Todos los logos deberán ser encabezados por el logotipo del proyecto: “Iniciativa Pesquerías Costeras”. Ver figura 3. • Los logotipos deberán ser colocados en el extremo inferior del contenedor, ver figura 4. La imagen es referencial. Se imprimirá en material acrílico y se fijará en cada uno de los contenedores.	

Id.	Producto	Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
1	Contenedor de 240 LTS	• Contenedores en fila de 4 de 240 LTS (ruedas de caucho, eje de acero galvanizado, 100% polietileno virgen, ISO 9001, ISO14001, EN 840-1). Ver figura 1. • Colores: Rojo, Verde, Marrón, Gris Oscuro (NTP 900.058 -2019).	
2	Porta contenedor para contenedores de 240 LTS	• Punto ecológico - Fabricación de portacontenedores con panel de 40 cm y techo de teja dos lados. • Estructura metálica de tubo cuadrado de 2x2, 2 mm reforzado. • Estructura para el techo. • Techo de teja andina con cumbrera. • Plancha acerada de 2 mm para el panel informativo. Anexo 1: Figura 1.	
3	Contenedor 1100 LTS	• Material: HDPE, estabilizado a los rayos UV. • 04 Ruedas de caucho macizo 200mm, de cual 2 ruedas con frenos de rueda y ejes de acero galvanizado. • Tapa/cuerpo: 4 pasadores de bisagra, tapa con mango de labio, 4 asas laterales Ø 25mm. • Peso del contenedor 50 Kg, con capacidad mínima de 510 Kg. • Colores: Rojo, Verde, Marrón, Gris Oscuro (NTP 900.058 -2019). Anexo 1: Figura 2.	
4	Servicio de pintado	Logotipos según especificaciones técnicas entregadas por el Proyecto CFI- América Latina. El contenedor y portacontenedores de ambas capacidades deberán incluir lo logos a mención: 1.Ministerio del Ambiente 2.Ministerio de Producción 3.Gobierno Regional de Piura 4.Gobierno Regional de Tumbes 5. Global Environment Facility - GEF 6. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. Todos los logos deberán ser encabezados por el logotipo del proyecto: “Iniciativa Pesquerías Costeras”. Ver figura 3. • Los logotipos deberán ser colocados en el extremo inferior del contenedor, ver figura 4. La imagen es referencial.	

Anexo 2

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES POR PARTE DE LOS PROVEEDORES²

(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel de carta con el encabezamiento oficial del Proveedor³)

Los abajo firmantes aceptamos en su totalidad los Términos y Condiciones Generales del PNUD y por la presente nos ofrecemos a suministrar los artículos que se enumeran a continuación, de conformidad con las especificaciones y los requisitos del PNUD con arreglo a la SDC con el número de referencia **PNUD/SDC-449/2020**:

TABLA No.1a: Oferta de suministro de bienes – bloque 1

Detalle	Cant.	Tiempo de entrega	P.Unitario (inc. IGV)	P.Total (inc. IGV)
Contenedor de 240 LTS	16	20 días		
Porta contenedor para contenedores de 240 LTS	4	20 días		
Contenedor 1100 LTS	20	20 días		
Servicio de pintado	Globak	20 días		
MONTO TOTAL OFERTADO INCLUIDO IGV (18%)				S/.

TABLA No.1b: Oferta de suministro de bienes – bloque 2

Detalle	Cant.	Tiempo de entrega	P.Unitario (inc. IGV)	P.Total (inc. IGV)
Contenedor de 240 LTS	4	20 días		
Porta contenedor para contenedores de 240 LTS	4	20 días		
Contenedor 1100 LTS	15	20 días		
Servicio de pintado	Global	20 días		
MONTO TOTAL OFERTADO INCLUIDO IGV (18%)				S/.

² Este apartado será la guía del Proveedor en la preparación de su Cotización y Oferta Financiera.

³ El papel de carta con el encabezamiento oficial de la empresa deberá indicar los datos de contacto (direcciones, correo electrónico, números de teléfono y fax) a efectos de verificación.

TABLA No.2: Oferta de cumplimiento con otras condiciones y requisitos relacionados

Se indica a continuación otra información que formará parte de su Cotización:	Sus respuestas	
	Sí se cumplirá	No se cumplirá (indicar si no se cumplirá para lote completo o ítem específico)
Tiempo máximo de entrega: 20 días calendario.		
Cumple con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo 1.		
Acepta la forma de pago propuesta.		
Validez de la cotización: Mínimo 45 días calendario.		
Costos incluyen servicio de transporte y otros conexo		

Toda otra información que no hayamos proporcionado automáticamente implica nuestra plena aceptación de los requisitos, los términos y las condiciones de la SDC.

[Nombre y firma de la persona autorizada por el Proveedor]

[Designación]

[Fecha]

Anexo 3

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN – MINIMIS

El presente Contrato se celebra entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (en lo sucesivo, el “PNUD”), por una parte, y una empresa u organización indicada en la Hoja de referencia de este Contrato (en lo sucesivo, el “Contratista”), por la otra parte.

- 1. CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES:** El PNUD y el Contratista se denominarán “Parte” en forma individual o, colectivamente, “Partes” en virtud del presente, y:
 - 1.1** En aplicación, entre otros instrumentos, de la Carta de las Naciones Unidas y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios, tienen plena personalidad jurídica y gozan de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones y la realización de sus fines.
 - 1.2** El Contratista tendrá la condición jurídica de contratista independiente con respecto al PNUD, y nada de lo contenido en el Contrato o relativo a éste será interpretado en el sentido de establecer o crear entre las Partes una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las Partes no podrán ser considerados en ningún caso empleados o agentes de la otra Parte, y cada Parte será responsable únicamente de las reclamaciones resultantes de o relativas a la contratación por ella de dichas personas o entidades.
- 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**
 - 2.1** El Contratista deberá prestar y completar los servicios descritos en los Términos de Referencia y el Calendario de Pagos (en lo sucesivo, los “Servicios”), con la diligencia y eficiencia debidas, y de conformidad con el presente Contrato. El Contratista también proporcionará todo el apoyo técnico y administrativo necesario para asegurar el desempeño oportuno y satisfactorio de los Servicios.
 - 2.2** El Contratista declara y garantiza la exactitud de cualesquiera informaciones o datos proporcionados al PNUD con el propósito de celebrar este Contrato, así como la calidad de los productos y los informes previstos en este Contrato, de conformidad con las normas industriales y profesionales más elevadas.
 - 2.3** Todos los plazos establecidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con el cumplimiento de la prestación de los Servicios.
- 3. ACUERDO A LARGO PLAZO:**

Si el PNUD contrata al Contratista sobre la base de un acuerdo a largo plazo (“LTA”) según indicado en la Hoja de referencia de este Contrato, se aplicarán las siguientes condiciones:

 - 3.1** El PNUD no garantiza que se encargue una cantidad determinada de Servicios durante la vigencia del acuerdo a largo plazo.
 - 3.2** Cualquier unidad de negocios del PNUD, comprendidas, sin carácter exhaustivo, una unidad de gestión de la Sede, una Oficina de País o un Centro Regional, así como cualquier entidad de las Naciones Unidas, pueden beneficiarse del acuerdo de contratación y solicitar Servicios al Contratista en virtud del presente.
 - 3.3** El Contratista prestará los Servicios, cuando el PNUD lo solicite y registre en una orden de compra, que estará sujeta a las condiciones estipuladas en este Contrato. Para evitar dudas, el PNUD no contraerá obligaciones jurídicas respecto del Contratista hasta, y a menos que se emita una orden de compra.
 - 3.4** Los Servicios estarán sujetos a los Precios reducidos que figuran en el anexo. Los precios permanecerán vigentes durante un período de tres años a partir de la fecha de inicio indicada en la Hoja de referencia de este Contrato.
 - 3.5** En caso de cualquier cambio técnico ventajoso y/o reducción de precios de los Servicios durante la vigencia del contrato de suma determinada, el Contratista debe notificar de inmediato al PNUD. El PNUD debe considerar los efectos de cualquier situación de esta naturaleza y podrá solicitar una enmienda en el contrato de suma determinada.
 - 3.6** El Contratista debe informar semestralmente al PNUD sobre los Servicios prestados, a menos que en el Contrato se especifiquen otras condiciones. Los informes deben remitirse a la persona de contacto del PNUD indicada en la Hoja de referencia del Contrato, así como a la unidad de gestión del PNUD que haya realizado una orden de compra por los Servicios comprendidos en el período pertinente al informe presentado.
 - 3.7** El acuerdo a largo plazo permanecerá en vigor por el período máximo de dos años y podrá ser prorrogado por el PNUD por un año adicional por mutuo acuerdo de las Partes.
- 4. PRECIO Y MÉTODO DE PAGO:**
 - 4.1 PRECIO FIJO:** Si, de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, se escoge el precio fijo como método de pago en contraprestación por la prestación completa y satisfactoria de

los Servicios, el PNUD pagará al Contratista un importe fijo indicado en la Hoja de referencia este Contrato.

- 4.1.1 El importe indicado en la Hoja de referencia de este Contrato no será objeto de ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precio o de moneda, o a los costos reales incurridos por el Contratista en la ejecución del Contrato.
- 4.1.2 El PNUD efectuará los pagos al Contratista por los importes y conforme al cronograma de pagos establecido en los Términos de Referencia y en el Calendario de pagos, una vez que el Contratista haya completado los productos correspondientes y tras la aceptación por parte del PNUD de las facturas originales presentadas por el Contratista a la persona de contacto del PNUD indicada en la Hoja de referencia de este Contrato, junto con la documentación de respaldo que pueda requerir el PNUD.
- 4.1.3 Las facturas deberán indicar el producto finalizado y el importe correspondiente a pagar.
- 4.1.4 Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no se considerarán como una exención al Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni como la aceptación por parte del PNUD de la prestación de los Servicios por parte del Contratista.

4.2 REEMBOLSO DE GASTOS: Si, de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, se escoge el reembolso de gastos como método de pago en contraprestación por la prestación completa y satisfactoria de los Servicios, el PNUD pagará al Contratista un importe que no exceda el valor total indicado en la Hoja de referencia este Contrato.

- 4.2.1 Dicho importe es el importe total máximo de gastos reembolsables en virtud de este Contrato. El desglose de los gastos incluidos en la Propuesta Financiera, indicados en la Hoja de referencia de este Contrato, especificará el importe máximo por cada categoría de gastos reembolsables conforme a este Contrato. El Contratista deberá especificar en sus facturas o informes financieros (según lo requiera el PNUD) el importe de los gastos reembolsables reales incurridos en la prestación de los Servicios.
- 4.2.2 El Contratista no proveerá los Servicios, ni equipos, materiales y suministros que puedan derivar en costos que excedan el importe indicado en la Hoja de referencia de este Contrato, o del importe máximo por cada categoría de gastos especificada en el desglose de gastos comprendido en la Propuesta Financiera, sin el acuerdo previo por escrito de la persona de contacto del PNUD.
- 4.2.3 El Contratista deberá presentar las facturas originales o los informes financieros (según lo requiera el PNUD) correspondientes a los Servicios prestados de conformidad con el cronograma establecido en los Términos de Referencia y el Calendario de Pagos. Las facturas o los informes financieros deberán indicar los

productos finalizados y el importe correspondiente a pagar. El Contratista deberá presentarlos a la persona de contacto del PNUD, junto con la documentación de respaldo de los gastos reales incurridos según se requiera en la Propuesta financiera, o conforme lo requiera el PNUD.

- 4.2.4 El PNUD efectuará los pagos al Contratista una vez que el Contratista haya completado los productos indicados en las facturas originales o los informes financieros (según lo requerido por el PNUD) y tras la aceptación de tales facturas o informes financieros por parte del PNUD. Los pagos estarán sujetos a cualquier condición específica para el reembolso estipulada en el desglose de los gastos comprendidos en la Propuesta financiera.
- 4.2.5 Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no se considerarán como una exención al Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni como la aceptación por parte del PNUD de la prestación de los Servicios por parte del Contratista.

5. ANTICIPO:

- 5.1 Si se adeuda un anticipo al Contratista de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, el Contratista debe presentar una factura original por el importe de ese anticipo una vez que las Partes hayan firmado este Contrato.
- 5.2 Si el PNUD debe pagar un anticipo que represente el 20% o más del valor total del Contrato, o por un importe de USD30.000 o más, a la firma del Contrato por las Partes, dicho pago estará supeditado a la recepción y aceptación por parte del PNUD de una garantía bancaria o un cheque certificado por el monto total del anticipo, válido durante la vigencia del Contrato, y de forma aceptable para el PNUD.

6. PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y LOS INFORMES:

- 6.1 El Contratista enviará por correo a la persona de contacto del PNUD todas las facturas originales, los informes financieros y cualesquiera otros informes y documentación de respaldo requeridos en virtud de este Contrato. A solicitud del Contratista, y sujeto a la aprobación del PNUD, las facturas y los informes financieros pueden enviarse al PNUD por fax o correo electrónico.
- 6.2 El Contratista debe presentar todos los informes y las facturas a la persona de contacto del PNUD especificada en la Hoja de referencia de este Contrato.

7. PLAZOS Y MODOS DE PAGO:

- 7.1 Las facturas se pagarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su aceptación por parte del PNUD. El PNUD hará todo cuanto esté a su alcance para aceptar una factura original o notificar al Contratista sobre su rechazo dentro de un plazo razonable desde el momento de la recepción.
- 7.2 Cuando se deban prestar los Servicios, además de una factura, el Contratista debe presentar al PNUD un

informe que describa en detalle los Servicios prestados en virtud del Contrato durante el período correspondiente a cada informe. Todos los informes deben redactarse en idioma español.

8. RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS:

8.1 El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y elegirá, para trabajar en la ejecución del presente Contrato, a personas fiables que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el Contrato, respeten las costumbres locales así como se comporten de conformidad con estrictos parámetros morales y éticos.

El Contratista será responsable y asumirá todos los riesgos y las responsabilidades en relación con su personal y sus bienes. El Contratista deberá (i) establecer y mantener un plan de seguridad adecuado, que tenga en cuenta la situación de seguridad imperante en el país donde se presten los Servicios; y (ii) asumir todos los riesgos y las responsabilidades relacionados con la seguridad del Contratista y la implementación completa del plan de seguridad. El PNUD se reserva el derecho de verificar si dicho plan existe y sugerir modificaciones cuando sea necesario. La falta de mantenimiento e implementación de un plan de seguridad apropiado según los requisitos en virtud del presente se considerará un incumplimiento de este Contrato. No obstante lo antedicho, el Contratista será el único responsable de la seguridad de su personal y de los bienes del PNUD bajo su custodia según lo establecido anteriormente.

9. CESIÓN: El Contratista no cederá, transferirá, dará en prenda ni dispondrá de cualquier otro modo del Contrato, de ninguna parte del Contrato, ni de ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en el Contrato salvo previa autorización por escrito del PNUD.

10. SUBCONTRATACIÓN: En caso de que el Contratista precise de los servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación y el visto bueno previos por escrito del PNUD para todos los subcontratistas. La aprobación del PNUD de un subcontratista no eximirá al Contratista de ninguna de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a las disposiciones del presente Contrato y habrán de condecir plenamente con ellas.

11. INDEMNIZACIÓN: El Contratista indemnizará, eximirá de responsabilidad y defenderá, a su costa, al PNUD y a sus funcionarios, agentes, dependientes y empleados, frente a todas las demandas, actuaciones, reclamaciones, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole, incluidos los gastos y costas conexos, que resulten de actos u omisiones del Contratista, o de empleados, directivos, agentes o subcontratistas del Contratista, en la ejecución del presente Contrato. Esta cláusula abarcará, entre

otras cosas, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de indemnizaciones por accidentes de trabajo, la responsabilidad respecto de productos y la responsabilidad resultante de la utilización por el Contratista, sus empleados, directivos, agentes, servidores o subcontratistas de invenciones o dispositivos patentados, material protegido por los derechos de autor u otra propiedad intelectual. Las obligaciones en virtud del presente artículo no se extinguirán por la rescisión de este Contrato.

12. SEGURO Y RESPONSABILIDAD:

12.1 El Contratista contratará y mantendrá un seguro contra todo riesgo respecto de sus bienes y equipo utilizados para ejecutar el presente Contrato.

12.2 El Contratista contratará y mantendrá todos los seguros pertinentes de accidentes de trabajo, o su equivalente, con respecto a sus empleados, para satisfacer las reclamaciones por lesiones corporales o muerte en relación con el presente Contrato.

12.3 El Contratista contratará y mantendrá además un seguro de responsabilidad civil por una cuantía suficiente para satisfacer las reclamaciones de terceros por muerte y lesiones corporales, o pérdida de bienes o daños causados a bienes, que resulten de, o en relación con, la prestación de servicios en el marco del presente Contrato o la utilización de vehículos, naves, aeroplanos u otro equipo de propiedad del Contratista o arrendado por éste o sus agentes, dependientes, empleados o subcontratistas que realicen trabajos o presten servicios en relación con el presente Contrato.

12.4 Excepto en el caso del seguro de accidentes de trabajo, las pólizas de seguro exigidas por este artículo deberán:

12.4.1 designar al PNUD como asegurado adicional;

12.4.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del Contratista contra el PNUD;

12.4.3 disponer que el PNUD recibirá aviso por escrito de la compañía de seguros con una antelación no inferior a treinta (30) días de toda cancelación de la póliza o todo cambio de su cobertura.

12.5 El Contratista proporcionará al PNUD, a solicitud de éste, pruebas satisfactorias de la existencia del seguro a que se refiere este artículo 12.

13. GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS: El Contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea registrado o permanezca registrado en cualquier oficina pública o en el PNUD contra dinero adeudado al Contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el Contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el Contratista o el PNUD.

14. EQUIPO PROPORCIONADO POR EL PNUD AL CONTRATISTA: El derecho de propiedad del equipo y los suministros que el PNUD puedan proporcionar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato recaerá en el PNUD, y

dicho equipo será devuelto al PNUD a la conclusión del Contrato o cuando el Contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto al PNUD, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al Contratista, salvo el desgaste normal, y el Contratista deberá indemnizar al PNUD por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación mayores que el desgaste normal sufridos por el equipo.

15. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:

15.1 Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el Contrato, el PNUD tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o los documentos y otros materiales que el Contratista haya desarrollado para el PNUD en aplicación del Contrato y que guarden relación directa con la ejecución del Contrato, o sean producidos, preparados o reunidos como consecuencia del Contrato o durante su ejecución. El Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para el PNUD.

15.2 En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del Contratista, (i) preexistentes al cumplimiento por el Contratista de las obligaciones estipuladas en el Contrato, o (ii) que el Contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el Contrato, el PNUD no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos, y el Contratista otorga al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del Contrato y de conformidad con sus requisitos.

15.3 A petición del PNUD, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transferirlos o cederlos bajo licencia al PNUD de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del Contrato.

15.4 Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el Contratista en el marco del Contrato serán de propiedad del PNUD, estarán disponibles para su uso o inspección por el PNUD en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir el trabajo estipulado en el Contrato.

16. PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS: El Contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo que tiene una relación contractual con el PNUD, con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas, ni una abreviatura del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas, en relación con sus negocios ni de otra manera sin permiso escrito del PNUD.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN: La información y los datos que cualquiera de las Partes considere que son exclusivos o que entregue o divulgue durante una Parte (el "Divulgador") a la otra Parte (el "Destinatario") durante la ejecución del Contrato, y a los que se califique de confidenciales (la "Información"), serán conservados confidencialmente por esa Parte y serán tratados de la manera siguiente:

17.1 El Destinatario de dicha información:

17.1.1 para evitar la revelación, publicación o difusión de la información del Divulgador, actuará con el mismo cuidado y la misma discreción con que actúa respecto de información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir; y

17.1.2 utilizará la Información del Divulgador únicamente para la finalidad para la cual fue revelada.

17.2 Siempre que el Destinatario tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas físicas o jurídicas que las obligue a tratar la información confidencial de conformidad con el Contrato y con este artículo 17, el Destinatario podrá revelar la Información a:

17.2.1 cualquier otra parte, previa autorización por escrito del Divulgador; y

17.2.2 los empleados, funcionarios, representantes y agentes del destinatario que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato, y a los empleados funcionarios, representantes y agentes de cualquier persona jurídica que él controle, le controle a él o con la que se halle bajo un control común, que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato, *siempre y cuando*, a estos efectos una persona jurídica controlada signifique:

17.2.2.1 una sociedad comercial en la que la Parte posee o controla de otro modo, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o

17.2.2.2 cualquier persona jurídica sobre la cual la Parte ejerce un control gerencial efectivo; o

- 17.2.2.3 tratándose de las Naciones Unidas, un órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas establecido con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.
- 17.3** El Contratista podrá revelar información en la medida en que lo exija la ley, *siempre y cuando*, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, el Contratista dé al PNUD aviso de la revelación de la información con antelación suficiente para que el PNUD tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.
- 17.4** El PNUD podrá revelar información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o el reglamento de la Asamblea General o normas promulgadas en virtud de estos.
- 17.5** No podrá impedirse al destinatario que revele información que haya obtenido de un tercero sin restricción, haya sido revelada por el divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad, fuese conocida anteriormente por el destinatario o haya sido desarrollada en cualquier momento por el destinatario independientemente de cualquier revelación de ésta.
- 17.6** Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el Contrato, comprendida toda prórroga de éste, y, salvo que se disponga otra cosa en el Contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del Contrato.

18. FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES REINANTES:

- 18.1** En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la Parte afectada avisará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra Parte ese suceso o causa si, como consecuencia de ello, la Parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el Contrato. La Parte afectada notificará además a la otra Parte cualquier otro cambio de la situación o cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del Contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de la comunicación de dicho aviso de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la Parte afectada transmitirá también a la otra Parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción del aviso o los avisos requeridos en virtud del presente documento, la Parte no afectada por el acaecimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendida la concesión a la Parte afectada de una prórroga razonable del plazo de que

dispone para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato.

- 18.2** Si, por causa de fuerza mayor, el Contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el Contrato, el PNUD tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el Contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el artículo 19, “Rescisión”, salvo que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor durante un plazo superior a noventa (90) días.
- 18.3** Fuerza mayor significa en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Contratista y no haya habido falta ni negligencia de éste. El Contratista reconoce y acuerda que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el Contrato que el Contratista debe cumplir en zonas en las que el PNUD está llevando a cabo, se están preparando para llevar a cabo o están dejando de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento o el incumplimiento de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y por sí mismos, fuerza mayor a los efectos del Contrato.

19. RESCISIÓN:

- 19.1** Cualquiera de las Partes podrá dar por rescindido, total o parcialmente, el Contrato por motivo justificado, dando aviso previo de ello con treinta (30) días de antelación, por escrito, a la otra Parte. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el artículo 22.2, “Resolución de controversias” *infra* sea “causa” de rescisión del Contrato, ni que sea de otro modo en sí mismo rescisión del Contrato.
- 19.2** El PNUD podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito al Contratista en cualquier caso en que se limite o acorte o ponga fin al mandato o a la financiación del PNUD aplicables a la ejecución del Contrato, ya sea total o parcialmente. Además, salvo disposición en contrario en el Contrato, previo aviso por escrito al Contratista con sesenta (60) días de antelación, el PNUD podrá rescindir el Contrato sin tener que justificar su decisión.

19.3 En caso de que se dé por rescindido el presente Contrato, el PNUD no deberá al Contratista ningún pago, excepto en concepto de los Servicios prestados satisfactoriamente de conformidad con los términos expresos del presente Contrato.

19.4 En caso de que el Contratista sea declarado en quiebra o sometido a liquidación, pase a ser insolvente, o haga una cesión en beneficio de sus acreedores o se designe un síndico por causa de la insolvencia del Contratista, el PNUD podrá, sin perjuicio de otros derechos o recursos que les correspondan de conformidad con estas condiciones, dar por rescindido de inmediato el Contrato. El Contratista informará inmediatamente al PNUD si sobreviene cualquiera de los acontecimientos antedichos.

19.5 Las disposiciones de este artículo 19 no afectan a cualesquiera otros derechos o recursos del PNUD en virtud del Contrato o por otras causas.

20. IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS: El hecho de que alguna de las Partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del Contrato o por otras causas, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra Parte a ninguno de los derechos o recursos conexos, ni eximirá a las Partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

21. CARÁCTER NO EXCLUSIVO: Salvo disposición en contrario en el Contrato, el PNUD no estará obligado a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios al Contratista y el PNUD no tendrá limitación alguna a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el Contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

22. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

22.1 ACUERDO AMISTOSO: Las Partes pondrán el máximo empeño en resolver amistosamente cualquier litigio, controversia o reclamación que resulte del Contrato o de su incumplimiento, rescisión o nulidad. Si las Partes desean llegar a dicho acuerdo amistoso por conciliación, la conciliación se efectuará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ("CNUDMI") que esté entonces en vigor, o de conformidad con cualquier otro procedimiento que las Partes convengan por escrito.

22.2 ARBITRAJE: Todo litigio, controversia o reclamación entre las Partes que resulte del Contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo, a menos que se resuelva amistosamente de conformidad con el artículo 22.1 *supra* en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción por una Parte de la solicitud por escrito de dicho acuerdo amistoso de la otra Parte, será sometido por

cualquiera de las Partes a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté entonces en vigor. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral estará facultado para ordenar la devolución o la destrucción de bienes o de cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados en ejecución del Contrato, ordenar la rescisión del Contrato u ordenar que se adopte alguna otra medida de protección con respecto a los bienes, servicios o cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados o prestados con arreglo al Contrato, según proceda, todo ello de conformidad con la autoridad investida en el tribunal arbitral en virtud del artículo 26 ("Medidas cautelares") y del artículo 34 ("Forma y efectos del laudo") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer daños punitivos. Además, salvo disposición expresa en contrario en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer un interés superior al tipo de oferta interbancaria de Londres ("LIBOR") que esté entonces en vigor y dicho interés sólo podrá ser un interés simple. Las Partes quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como consecuencia de dicho arbitraje como resolución final del litigio, controversia o reclamación.

23. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES: Nada en el Contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios.

24. EXENCIÓN FISCAL:

24.1 La Sección 7 del artículo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, estarán exentas de todos los impuestos directos, salvo las contribuciones que constituyan una remuneración por servicios públicos, así como estarán exentas de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones y contribuciones de índole similar respecto a los artículos que importen o exporten para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención del PNUD de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el Contratista consultará inmediatamente al PNUD para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.

24.2 El Contratista autoriza al PNUD a descontar de las facturas del Contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, aranceles o cargas, a menos que el Contratista haya consultado al PNUD antes del pago de los mismos y el PNUD haya, en cada caso, autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, aranceles o cargas

mediante protesta por escrito. En tal caso, el Contratista proporcionará al PNUD prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, aranceles o cargas y de que fue debidamente autorizado, y el PNUD reintegrará al Contratista dichos impuestos, aranceles o cargas autorizados por el PNUD y pagados por el Contratista mediante protesta por escrito.

- 25. MODIFICACIONES:** Ninguna modificación o cambio en este contrato será válido ni ejecutable contra el PNUD salvo que los representantes debidamente autorizados por las Partes lo hayan consignado por escrito.

26. AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES:

- 26.1** Toda factura pagada por el PNUD será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, del PNUD o de otros agentes habilitados y cualificados del PNUD en cualquier momento mientras dure el Contrato y por un plazo de tres (3) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del Contrato. El PNUD tendrá derecho al reintegro por el Contratista de toda cantidad que dichas auditorías hayan demostrado que el PNUD ha pagado en disconformidad con las condiciones generales del Contrato.
- 26.2** El PNUD podrá llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del Contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al Contrato y las operaciones del Contratista que guarden relación en general con la ejecución del Contrato en cualquier momento durante el plazo de vigencia del Contrato y por un período de tres (3) años a partir de la terminación del Contrato o de la terminación anticipada del Contrato.
- 26.3** El Contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esa cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del Contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar al PNUD acceso a los locales del Contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del Contratista y a la documentación pertinente. El Contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, sin limitación, los abogados, contadores o demás asesores del Contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúe el PNUD conforme a lo estipulado en el presente documento.
- 26.4** El PNUD tendrá derecho al reintegro por el Contratista de toda cantidad que dichas auditorías o investigaciones revelen que han sido pagados por el PNUD y que no corresponden con las condiciones del Contrato. El Contratista acuerda además que,

cuando proceda, los donantes del PNUD cuya financiación sea la fuente, en todo o en parte, de la financiación para la adquisición de los bienes y/o los servicios que son objeto del presente Contrato, podrán recurrir directamente al Contratista para la recuperación de cualquier fondo determinado por el PNUD que se haya utilizado en violación o incompatibilidad con este Contrato.

27. PRESCRIPCIÓN:

- 27.1** Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el artículo 11 *supra*, o que se estipulen de otro modo en el Contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el artículo 22.2 *supra* a que dé lugar el Contrato deberá iniciarse a más tardar tres (3) años después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.
- 27.2** Las Partes reconocen y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la Parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de conformidad con los requisitos del Contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience realmente tal funcionamiento.

- 28. CLÁUSULAS ESENCIALES:** El Contratista reconoce y acuerda que las disposiciones establecidas en los artículos 29 a 35 constituyen cláusulas esenciales del contrato y que todo incumplimiento de estas disposiciones dará derecho al PNUD a dar por rescindido el contrato inmediatamente a partir del momento en que se dé aviso al Contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo. Además, ninguna disposición en este documento limitará el derecho del PNUD a recurrir a las autoridades nacionales pertinentes para la acción legal pertinente en caso de cualquier presunto incumplimiento de dichas cláusulas esenciales.

- 29. FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES:** El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena al PNUD en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si una autoridad ajena al PNUD trata de imponer alguna instrucción o restricción relativas a la ejecución del Contrato por el Contratista, el Contratista lo notificará de inmediato al PNUD y prestará toda la asistencia razonable que solicite el PNUD. El Contratista no

adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato que pueda afectar negativamente los intereses del PNUD o de las Naciones Unidas, y el Contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el Contrato con el más profundo respeto por los intereses del PNUD.

- 30. NORMAS DE CONDUCTA:** El Contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá a ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá cumplir con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión" y en el ST/SGB/2006/15 del 26 de diciembre de 2006 relativo a las "Restricciones posteriores al empleo", y también deberá cumplir y estará sujeto a las obligaciones siguientes:

- 30.1** el Código de Conducta de los proveedores de las Naciones Unidas;
- 30.2** la Política del PNUD sobre el fraude y otras prácticas corruptas ("Política del PNUD contra el fraude");
- 30.3** las guías de investigación de la Oficina de Auditoría e Investigaciones (OAI) del PNUD;
- 30.4** la Política de sanciones de proveedores del PNUD; y
- 30.5** todas las directrices de seguridad emitidas por el PNUD.

El Contratista reconoce y acepta que ha leído y conoce los requisitos de los documentos anteriores, que están disponibles en línea en www.undp.org o en <http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/business/>. Mediante tal reconocimiento, el Contratista declara y garantiza que cumple con los requisitos mencionados y los cumplirá durante la vigencia de este Contrato.

- 31. OBSERVANCIA DE LA LEY:** El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Además, el Contratista observará todas las obligaciones que conlleva su inscripción como proveedor seleccionado de bienes o servicios al PNUD, obligaciones que se establecen en los procedimientos de inscripción de los proveedores del PNUD.
- 32. TRABAJO INFANTIL:** El Contratista declara y garantiza que no realiza, como tampoco sus entidades matrices (si procede), ni sus subsidiarias o filiales (si las hubiera), prácticas incompatibles con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido su

artículo 32, que, entre otras disposiciones, exige que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

- 33. MINAS:** El Contratista garantiza y declara que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni alguna de las entidades subsidiarias o filiales del Contratista (de haberlas), se dedica a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales.

34. EXPLOTACIÓN SEXUAL:

- 34.1** En la ejecución del Contrato, el Contratista deberá cumplir con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003 relativo a las "Medidas especiales para la protección de la explotación sexual y el abuso sexual". En particular, el Contratista no deberá participar en ninguna conducta que constituya explotación sexual o abuso sexual, de conformidad con las definiciones de ese boletín.

- 34.2** El Contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Contratista para desempeñar servicios en el marco del Contrato cometa actos de explotación o abusos sexuales. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de practicar relaciones sexuales que exploten o degraden a una persona, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen esas actividades.

- 34.3** El PNUD no aplicará la norma anterior relativa a la edad en caso de que el personal del Contratista o cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para desempeñar servicios en el marco del Contrato esté casada con la persona menor de 18 años de edad con la que hayan tenido lugar las relaciones sexuales y de que dicho matrimonio sea reconocido como válido en virtud de las leyes del país de ciudadanía de dicho personal del Contratista o de cualquier otra persona que el Contratista pueda contratar para desempeñar servicios en el marco del Contrato.

- 35. MEDIDAS CONTRA EL TERRORISMO:** El Contratista acuerda adoptar todas las medidas razonables para velar por que ninguno de los fondos del PNUD recibidos conforme al Contrato se utilice para brindar apoyo a personas o entidades asociadas con el terrorismo, y que los destinatarios de los fondos proporcionados por el PNUD



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

conforme al presente Contrato no figuren en la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). Se puede acceder a la lista a través de https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list. Esta disposición debe incluirse en todos los subcontratos o subacuerdos suscritos en virtud del Contrato.